

**Asamblea General**

Sexagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
9 de enero de 2014
Español
Original: inglés

Sexta Comisión**Acta resumida de la 27ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 6 de noviembre de 2013, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Kohona (Sri Lanka)**Sumario**

Tema 143 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas

Tema 80 del programa: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional (*continuación*)Tema 167 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turquica (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

13-55132X (S)

**Se ruega reciclar** 

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 143 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas
(A/68/158, A/68/306 y A/68/346)

1. **El Presidente** recuerda que, en su segunda sesión, la Asamblea General remitió este tema del programa a las Comisiones Quinta y Sexta. En el párrafo 59 de su resolución 67/241, la Asamblea invitó a la Sexta Comisión a que examinara los aspectos jurídicos del informe exhaustivo que habría de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel de la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto.

2. **La Sra. Cujo** (Observadora de la Unión Europea) hablando también en nombre de los países candidatos Islandia, Montenegro, Serbia y la ex República Yugoslava de Macedonia; los países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos Albania y Bosnia y Herzegovina y, además, Armenia y Georgia, dice que los progresos alcanzados en la administración de justicia en las Naciones Unidas a partir de 2009 constituyen un logro colectivo digno de encomio. La tramitación de las causas en todas las etapas de los sistemas informal y formal ha mejorado notablemente en cuanto a eficiencia y equidad procesal. Sin embargo, todavía persisten varios problemas.

3. La Unión Europea respalda la labor de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas en la promoción de la resolución de conflictos por vías informales como una opción eficaz para los funcionarios. Encomia a la Dependencia de Evaluación Interna por las decisiones y recomendaciones que ha podido expedir a pesar de los plazos muy ajustados y señala con reconocimiento el gran número de reclamaciones que se resuelven todos los años. Le complace que menos de la tercera parte de todas las solicitudes pasó por el proceso formal y que el resto se tramitó informalmente. El hecho de que la mayoría de las decisiones adoptadas por la Dependencia que habían sido recurridas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas fueron confirmadas en todo o en parte es un buen indicador del criterio eficaz aplicado. De hecho, la solución de conflictos por la vía informal es un elemento crucial del sistema de administración de justicia. Ayuda a evitar litigios costosos y largos y a

mitigar las consecuencias negativas de las controversias.

4. También complace a la Unión Europea que la Dependencia trata de identificar sistemáticamente y, cuando procede, resolver las solicitudes que pueden tramitarse informalmente, y que se han adoptado distintas medidas para evitar directa o indirectamente los litigios, entre ellos la institucionalización de las mejores prácticas y el uso de la jurisprudencia de los Tribunales para dar forma a sus prácticas administrativas y de gestión. Aparentemente el número de nuevas causas incoadas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo se está estabilizando, al igual que el número de fallos pronunciados en las tres sedes del Tribunal. El Tribunal debe tratar de mantener ese nivel de éxito.

5. La Unión Europea también señala con reconocimiento las inversiones hechas durante el año último, como solicitó la Asamblea General, con miras a mejorar las salas de audiencia de los Tribunales y otras instalaciones, que deberán estar funcionando a pleno en los tres lugares de destino a fines de 2013. Esas y otras medidas técnicas ayudarán a que el Tribunal Contencioso-Administrativo trabaje cada vez con mayor eficiencia, con la posibilidad de reducir todavía más el plazo necesario para decidir las causas. Sin embargo, preocupa un tanto a la Unión Europea el número relativamente alto de decisiones y fallos del Tribunal Contencioso-Administrativo que se apelaron ante el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, dos terceras partes por los funcionarios y aproximadamente una tercera parte en nombre del Secretario General, con tasas de éxito muy diferentes. Los magistrados del Tribunal de Apelaciones han advertido que, de no hacerse nada, el ingreso constante de nuevas causas causará una crisis en el nuevo sistema. Se debe evitar el atraso en las apelaciones, que tanto afectó al sistema anterior.

6. La propuesta de realizar una evaluación independiente provisional del sistema formal de administración de justicia, que figura en el informe del Secretario General (A/68/346), exigirá un análisis a fondo no solo del funcionamiento administrativo de los Tribunales, sino también de su jurisprudencia y métodos de trabajo. Se trata de una tarea exigente para la que habrá que contar con expertos jurídicos y tiempo suficiente. Sin embargo, en general, la Unión Europea acoge complacida todas las medidas que refuercen el sistema de administración de justicia y lo hagan más

eficaz, y considera que el mandato propuesto refleja de manera adecuada los aspectos operacionales pertinentes que habrán de examinarse. Sin embargo, solicita a la Secretaría información adicional sobre la manera en que la entidad encargada de la evaluación medirá la “eficacia en función de los costos del sistema formal” y por qué no se incluyeron en el mandato de la evaluación provisional otros factores, como el grado de satisfacción de los funcionarios o medios de limitar la presentación de demandas temerarias.

7. La Unión Europea está dispuesta a debatir un código de conducta para los representantes letrados, preparado por los órganos sugeridos por el Secretario General en su informe (A/68/346), y conviene en que debería haber un código común o unificado para todos los letrados que comparecen ante los Tribunales. El hecho de que la conducta de los funcionarios que representan a los demandantes ya está contemplada en el Reglamento del Personal tal vez no ofrezca garantías suficientes. Como destacó el Consejo de Justicia Interna, no es fácil para los Tribunales aplicar el Reglamento del Personal en el contexto muy específico de un procedimiento judicial, en donde el abogado tiene obligaciones tanto respecto de su cliente como de los Tribunales. Ese tipo de situación no se contempló cuando se redactó el Reglamento. Complace a la Unión Europea que la Secretaría haya comenzado a trabajar en un proyecto de código de conducta para los representantes letrados y que con tal fin prevé celebrar consultas con los interesados. Respecto de la cuestión del daño moral o la indemnización por pérdidas no pecuniarias, la Unión Europea toma cuidadosa nota de los principios elaborados por el Tribunal de Apelaciones en su jurisprudencia de los últimos cuatro años, que aparentemente se adecua a la de muchas legislaciones internas y a la práctica de otros tribunales administrativos internacionales.

8. El Consejo de Justicia Interna desempeña una función importante para garantizar la independencia, el profesionalismo y la rendición de cuentas en el sistema de administración de justicia. Un Consejo operativo es un mecanismo de control indispensable de la parte formal del sistema. Las opiniones y el asesoramiento aportados por el Consejo a la Asamblea General fueron esenciales para el mantenimiento adecuado y el mejoramiento del sistema. La Unión Europea acoge con beneplácito el programa de trabajo a largo plazo que el Consejo estableció para el resto de su mandato hasta 2016.

9. La Unión Europea toma nota de la observación hecha por el Consejo de que varios de los problemas que el sistema afronta actualmente no son de naturaleza jurídica, y se podrían abordar con medidas técnicas o administrativas. En su opinión, las propuestas concretas hechas por el Consejo también tienen una dimensión jurídica. Considera meritoria la propuesta del Consejo, respaldada por los magistrados del Tribunal de Apelaciones, de que se debe otorgar a los magistrados inmunidad diplomática plena, según se establece en la sección 19 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas. La Unión Europea está dispuesta a examinar en el actual período de sesiones las propuestas del Consejo relativas a las cualificaciones de los magistrados del Tribunal de Apelaciones y una enmienda a la parte pertinente del estatuto del Tribunal de Apelaciones, y espera con interés escuchar la opinión de otras delegaciones.

10. La Unión Europea toma nota de las tres opciones prácticas presentadas por el Consejo para reducir los abusos procesales. También encomia a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, porque el asesoramiento que presta ayuda los funcionarios a evitar errores, malentendidos y, en definitiva, trámites innecesarios. Presta un enérgico apoyo al llamamiento hecho tanto por el Consejo de Justicia Interna como los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de que se permita a la Oficina seguir representando a los funcionarios en las actuaciones ante los Tribunales. En cuanto a la protección jurídica de quienes no son funcionarios, es preferible un sistema diferenciado que aporte soluciones adecuadas, eficaces y apropiadas. Por último, la Unión Europea acoge complacida la preparación del boletín del Secretario General sobre la facilitación del acceso a las personas con discapacidad en las Naciones Unidas, y confía en que contribuirá a establecer un entorno de trabajo inclusivo y accesible.

11. **La Sra. Lennox-Marwick** (Nueva Zelandia), hablando también el nombre de Australia y el Canadá, dice que los tres países han promovido desde hace mucho tiempo un sistema equitativo y eficaz de justicia interna para las Naciones Unidas. Acoge con beneplácito los progresos alcanzados en los últimos años y que se estén examinando otras novedades encaminadas a garantizar que el sistema funcione de conformidad con sus objetivos. La Oficina de Asistencia Letrada al Personal cumple una función positiva en el sistema de justicia interna. El número de

causas que tramita ha aumentado considerablemente desde 2009 y la Oficina sigue afrontando retos para responder al gran volumen de solicitudes. Se debe encontrar un método jurídicamente adecuado y eficaz para que los funcionarios contribuyan a la financiación de la Oficina, incluida una deducción automática de la nómina, con la opción de renunciar a ella, según se sugirió en el informe del Secretario General (A/68/346).

12. Las tres delegaciones acogen con beneplácito la intención del Secretario General de presentar durante el sexagésimo noveno periodo sesiones de la Asamblea General un código de conducta para los servicios letrados externos. Sin embargo, también son conscientes de que el Consejo de Justicia interna recomendó un código de conducta común y único para todos los letrados que comparezcan ante el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones. Habida cuenta del argumento de que con distintos estándares se podría violar el principio de igualdad entre las partes en una controversia, el Secretario General debería considerar la posibilidad de ampliar el código de manera que abarque a todos los letrados. Se debe señalar la preocupación del Consejo relativa al riesgo planteado por el criterio aplicado actualmente a las prerrogativas e inmunidades de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones; la cuestión merece seguir siendo analizada.

13. Australia, el Canadá y Nueva Zelandia toman nota de las demás recomendaciones y propuestas hechas por el Secretario General y esperan con interés participar productivamente en el debate de esas cuestiones, en particular con los colegas de la Quinta Comisión, a fin de asegurar que la administración de justicia sea equitativa, eficaz y eficiente.

14. **El Sr. Stuerchler Gonzenbach** (Suiza), hablando también en nombre de Liechtenstein, dice que si bien el nuevo sistema de administración de justicia representa una mejora importante respecto del anterior, todavía presenta varios inconvenientes. Las dos delegaciones entienden que la Sexta Comisión remitirá una carta a la Quinta Comisión relativa al sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas. En esa carta se deberá destacar que hay que cultivar y respetar la independencia del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones; que el principio de independencia judicial es un componente básico de la justicia; y que no corresponde a la

Asamblea General investigar la adecuación de las decisiones individuales.

15. También se deberá expresar el apoyo de la Sexta Comisión a una evaluación independiente provisional, cuyo mandato deberá incluir el alcance del sistema de administración de justicia, la relación entre los sistemas formal e informal y una evaluación de la contribución judicial de los Tribunales. Las personas encargadas de la evaluación deberán tener los conocimientos jurídicos necesarios. Suiza y Liechtenstein toman debida nota de la observación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que ni la Dependencia Común de Inspección ni la Junta de Auditores están en condiciones ideales de realizar la evaluación. En la carta se deberá reiterar que la prórroga especial de los magistrados *ad litem* solo puede ser una medida temporal, ya que en un sistema maduro de administración de justicia es necesario que sus integrantes estén bien asentados.

16. Suiza y Liechtenstein prestarán apoyo a que se otorguen a los magistrados de los dos Tribunales las prerrogativas e inmunidades de la sección 19 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, como expresión de la independencia de los Tribunales. Se deberá solicitar al Consejo de Justicia Interna que prepare una propuesta de enmienda del estatuto de los Tribunales en tal sentido. Ambas delegaciones respaldan las propuestas presentadas por el Consejo de Justicia Interna sobre la manera de abordar el abuso de los procedimientos. En particular vale la pena explorar la opción II, no admitir a trámite las alegaciones abusivas.

17. Suiza y Liechtenstein consideran que se deben proporcionar soluciones jurídicas eficaces al personal que no es de plantilla. Su situación es tal que un asociado de Al-Qaida tiene más posibilidades de impugnar jurídicamente las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad que un voluntario de las Naciones Unidas de recibir una indemnización en caso de abuso sexual. Causa desaliento que en el informe Secretario General se haya prestado tan poca atención a esa cuestión. Las Naciones Unidas y los Estados Miembros tienen la responsabilidad de encontrar una solución adecuada para el personal que no es de plantilla, cualquiera sea el tipo de contrato que hayan concertado con la Organización y, al mismo tiempo, mostrar la misma preocupación por los principios de

independencia, transparencia y eficiencia y respeto debido por los derechos humanos.

18. Suiza, uno de los países en que las Naciones Unidas tienen sede, está muy preocupada por esa cuestión, al igual que Liechtenstein. Suiza está obligada a asegurar que se respeten las prerrogativas e inmunidades convenidas en el Acuerdo sobre la Sede concertado con las Naciones Unidas en la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, al que accedió en 2012. En consecuencia, considera que las Naciones Unidas deben contar con un sistema suficientemente independiente, transparente y eficiente que rijan los litigios con el personal que no sea de plantilla. De lo contrario, tal vez las jurisdicciones nacionales se nieguen a reconocer la inmunidad de jurisdicción de la Organización, riesgo confirmado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su decisión de 18 de febrero de 1999 en la causa *Waite y Kennedy c. Alemania*. En consecuencia, Suiza y Liechtenstein prevén trabajar en pro del reforzamiento de los órganos internos de solución de controversias a fin de impedir que se produzca esa situación. La cuestión de la administración de justicia también debe mantenerse en el programa de la Sexta Comisión.

19. El Sr. Zack (Estados Unidos de América) dice que la creación por la Asamblea General, en 2008, de un sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado fue un hito para la administración de justicia en las Naciones Unidas y para la reforma en curso de la Organización. El Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, junto con otras reformas novedosas, ya han tenido consecuencias importantes en la transparencia, justicia, eficiencia y rendición de cuentas del sistema de personal de las Naciones Unidas.

20. Impresionan a los Estados Unidos el profesionalismo y la productividad del nuevo sistema de administración de justicia pero, como reconoció la Asamblea General en el examen amplio del sistema realizado su sexagésimo séptimo período de sesiones, el sistema todavía está evolucionando. Hay que seguir vigilando y abordar cuando proceda distintas cuestiones, entre ellas asegurar que el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones no ejerzan facultades que excedan las que le confieren los estatutos respectivos y que el recurso por los Tribunales a los principios generales del

derecho y a la Carta se produzca en el contexto de sus estatutos y las resoluciones de la Asamblea General, los reglamentos y publicaciones administrativas pertinentes y con arreglo a ellos.

21. Los Estados Unidos siguen sumamente interesados en una evaluación independiente de la totalidad del sistema de administración de justicia y en sus efectos en la rendición de cuentas y transparencia en las Naciones Unidas. En consecuencia, presta apoyo a la solicitud hecha por la Asamblea General en 2012 de que el Secretario General presente una propuesta para la realización de una evaluación independiente provisional sobre el sistema de administración de justicia formal. Sería útil seguir examinando la manera en que el Secretario General podría constituir un panel independiente para que realice la evaluación de manera eficaz en relación que los costos y en el marco de los recursos existentes.

22. El alcance de los mecanismos informales de solución de controversias es un elemento crucial del sistema de administración de justicia. El sistema informal se debe aprovechar al máximo a fin de evitar litigios innecesarios. Los Estados Unidos acogen con beneplácito el informe sobre los progresos alcanzados en la ejecución de las recomendaciones del Ombudsman encaminadas a abordar las cuestiones sistémicas e intersectoriales (A/68/158). Al mismo tiempo, exhortan al Secretario General a que promulgue lo antes posible el mandato revisado y las directrices de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación. En los informes del Secretario General (A/68/346), el Consejo de Justicia Interna (A/68/306) y el Ombudsman (A/68/158) se plantean varias cuestiones y se aporta gran cantidad de información de antecedentes y, en algunos casos, se ofrecen recomendaciones para su examen.

23. Los Estados Unidos reconocen la opinión del Consejo de Justicia Interna sobre distintas medidas eficaces que se podrían adoptar contra la presentación de demandas temerarias. Espera que la Asamblea pueda llegar a conclusiones adecuadas a fin de abordar la cuestión, y también espera con interés la celebración de un debate sobre el código de conducta para los representantes letrados. El sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas debe aportar un marco para que las controversias de empleo y laborales entre los funcionarios y la administración se puedan resolver constructivamente. Hay que abordar esas

cuestiones para que el sistema actual pueda seguir representando una mejora respecto de su antecesor.

24. **La Sra. Diéguez la O** (Cuba), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que la CELAC está satisfecha con los progresos alcanzados por el sistema de administración de justicia desde su creación. El sistema ha tenido efectos positivos en las relaciones laborales en la Organización y en el desempeño profesional. La CELAC siempre ha prestado apoyo a las medidas de protección de los derechos básicos del personal de las Naciones Unidas de conformidad con los estándares convenidos internacionalmente, y sigue prestando apoyo a todas las medidas que puedan ayudar a las Naciones Unidas a convertirse en el mejor empleador y a atraer y mantener a los mejores empleados.

25. La CELAC es consciente de la importante función que ha desempeñado la Sexta Comisión para lograr que el sistema de administración de justicia funcione a plenitud mediante la redacción de los estatutos y sus enmiendas para ambos Tribunales, y seguirá contribuyendo con sus conocimientos jurídicos a la resolución de todas las cuestiones pendientes, como las relativas a la evaluación independiente del sistema, el acceso al sistema de justicia para las personas con discapacidad y las medidas de resolución de controversias. La CELAC toma nota de las conclusiones del informe Secretario General e invita a los miembros de la Comisión a que examinen las recomendaciones y propuestas que allí figuran, teniendo presentes los principios básicos de independencia, transparencia, profesionalismo, descentralización, legalidad y garantías procesales.

26. La CELAC acoge complacida la reducción sustancial en el atraso en la tramitación de las causas y la disminución parcial en el número de nuevas causas recibidas por la Dependencia de Evaluación Interna y el Tribunal Contencioso-Administrativo, que son indicadores de que el nuevo sistema de justicia interna está alcanzando su objetivo de lograr resultados imparciales y rápidos y de que los clientes confían en él. La Oficina de Asistencia Letrada al Personal ha desempeñado una función vital al prestar apoyo a los funcionarios mediante asesoramiento, representación, orientaciones y otros servicios jurídicos. Se deben seguir investigando otras propuestas para que la Organización cuente con un plan financiado por el personal. Esas propuestas deben ser complementarias y

tener plenamente en cuenta las opiniones de los interesados pertinentes.

27. El Consejo de Justicia Interna ha desempeñado una función importante para ayudar a garantizar la independencia, el profesionalismo y la rendición de cuentas, y debe seguir aportando sus opiniones sobre la puesta en práctica del sistema de administración de justicia, dentro de los límites de su mandato establecido en el párrafo 37 de la resolución [62/228](#) de la Asamblea General. Preocupa a la CELAC la proliferación de causas en que personas contratadas por el sistema de las Naciones Unidas no reúnen las condiciones para que se los considere funcionarios de las Naciones Unidas ni de ninguno de sus organismos especializados. Esas personas están excluidas del sistema formal de administración de justicia de las Naciones Unidas y del proceso judicial laboral interno de los países y, en consecuencia, están sujetas a un proceso de arbitraje que no está contemplado en el sistema judicial laboral establecido.

28. La CELAC reconoce el gran volumen de trabajo realizado por el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones y está dispuesta a investigar las maneras de mejorar el uso del sistema informal. Se deben establecer incentivos para alentar a que se recurra al sistema informal de solución de controversias, que es un elemento crucial del sistema de administración de justicia interna. Se debe hacer más por promover una cultura de confianza y de prevención de conflictos en toda la Organización. En consecuencia, el Secretario General debe garantizar que la estructura de la Oficina del Ombudsman y Servicios de Mediación no solo refleje su responsabilidad de la supervisión de la totalidad de la oficina integrada, sino también que cuente con el apoyo necesario para desempeñar su labor, con lo que se fortalecerán las garantías procesales dentro de la Organización y se garantizarán la rendición de cuentas y la transparencia en el proceso de adopción de decisiones.

29. Por último, la CELAC acoge complacida la inauguración de la sala de audiencias permanente en Nairobi y espera que las salas en Nueva York y Ginebra estén en condiciones de funcionar lo antes posible. También destaca la importante labor de la Dependencia de Evaluación Interna en la prevención de litigios innecesarios ante el Tribunal Contencioso-Administrativo. Las Comisiones Sexta y Quinta deberán seguir cooperando estrechamente para

garantizar una adecuada división de tareas y evitar la intromisión en los mandatos.

30. **El Sr. Mangisi** (Tonga) dice que su delegación otorga gran importancia al desarrollo de un sistema de administración de justicia equitativo, transparente y eficaz y encomia al Secretario General por los progresos alcanzados en tal sentido desde 2006. Las Naciones Unidas encarnan las aspiraciones colectivas de una sociedad mundial pacífica, equitativa y justa, y es lógico que pongan en práctica esos valores adoptados en el plano internacional. Los informes que la Comisión tiene ante sí demuestran que el sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas es cada vez más eficaz y efectivo; pero también destaca que siguen existiendo problemas. El compromiso en curso de recurrir al sistema informal de solución de controversias es crucial para el éxito del sistema.

31. Tonga observa con preocupación la insuficiencia de recursos de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, que desempeña una función primordial en la eficiente administración de justicia al alentar a que se recurra al sistema informal, al abstenerse de representar las causas carentes de mérito y alentar, cuando procede, a que se llegue un arreglo en las causas en que entienden los Tribunales. También señala la conclusión de Secretario General de que sería más adecuado para los intereses de la Organización seguir financiando la totalidad del costo de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, incluidos los recursos adicionales necesarios. Reconoce el beneficio para la Organización en conjunto de que se garantice que la Oficina cuente con recursos suficientes. La falta de certeza en la financiación es un corolario de muchos de los modelos propuestos de financiación conjunta. En consecuencia, Tonga está a favor de que la Organización siga financiando la Oficina.

32. Tonga acoge con beneplácito la propuesta del Secretario General de realizar una evaluación independiente del sistema de administración de justicia, a cargo de la Dependencia Común de Inspección y en el marco de los recursos presupuestarios existentes. Destaca la importancia de seguir difundiendo la experiencia adquirida en la administración de justicia en las Naciones Unidas, de que los administradores y otros agentes dentro de la Organización promuevan las mejores prácticas, y de orientar a los Estados Miembros en la promoción de la buena gobernanza y la resolución eficaz de controversias en los planos regional e interno.

33. **El Sr. Leonidchenko** (Federación de Rusia) dice que los datos que figuran en el informe del Secretario General (A/68/346) indican que en general la labor del nuevo mecanismo de solución de controversias ha logrado resultados positivos. La Federación de Rusia da gran importancia a la labor de la Dependencia de Evaluación Interna que, al identificar a tiempo las malas decisiones, permite resolver las controversias sin tener que remitirlas al Tribunal Contencioso-Administrativo. El sistema informal de solución de controversias también ayuda a evitar litigios innecesarios y costosos.

34. La Federación de Rusia observa la tendencia en general positiva en la labor del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones, pero le preocupa el atraso en la tramitación de las causas, que tal vez pueda demorar el examen de las controversias, con el consiguiente efecto negativo en la protección jurídica de la administración y el personal. En tal sentido, presta apoyo a las medidas encaminadas a mejorar los métodos de trabajo de los Tribunales y que no tengan un efecto en negativo en el examen adecuado de las causas. En particular, se debe hacer todo lo posible por reducir la duración de los trámites. La Federación de Rusia acoge con beneplácito toda tentativa encaminada a solucionar las controversias *inter partes*.

35. La cuestión de si corresponde prorrogar hasta fines de 2014 los mandatos de los magistrados *ad litem* del Tribunal Contencioso-Administrativo compete en realidad a la Quinta Comisión. Las respuestas que figuran en el informe del Secretario General a las cuestiones planteadas en la resolución 67/241 de la Asamblea General confirman la necesidad de seguir mejorando el sistema de administración de justicia mediante la realización de exámenes periódicos de sus actividades. Al estudiar la mejor manera de representar los intereses del personal, se debe tener en cuenta la opción que figura en el párrafo 132 del informe del Secretario General, que prevé la participación de los funcionarios en la financiación de la Oficina de Asistencia Letrada personal mediante la opción de una deducción automática del sueldo básico.

36. La Federación de Rusia toma nota de la propuesta de que la Dependencia Común de Inspección realice una evaluación independiente provisional del sistema formal de administración de justicia, ya que tiene experiencia en la valoración de los anteriores sistemas de administración de justicia, que le ayudaría a detectar

problemas y esferas prioritarias para mejorar el desarrollo del sistema nuevo. Al adoptar decisiones sobre asuntos prácticos, es importante no perder de vista el objetivo principal de la reforma, es decir, la creación de un sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado.

Tema 80 del programa: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional (continuación) (A/68/251 y A/C.6/68/L.14)

Proyecto de resolución A/C.6/68/L.14: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional

37. **La Sra. Abayena** (Ghana) presenta el proyecto de resolución en nombre de la Mesa y dice que el texto es prácticamente el mismo que el de los años anteriores y se fundamenta en general en la resolución 67/91 de la Asamblea General, pero incluye algunos cambios, entre ellos la adición de tres nuevos párrafos en el preámbulo. En el tercer párrafo del preámbulo se reconoce que el Programa de Asistencia constituye una importante contribución a la enseñanza y difusión del derecho internacional en beneficio de abogados de todos los países, sistemas jurídicos y regiones del mundo que viene realizándose durante casi medio siglo. En el cuarto se pone de relieve la importante contribución del Programa de Asistencia, en particular los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, en la promoción de los programas y actividades de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho. En el noveno se observa con pesar que el Curso Regional de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico de 2013 fue cancelado por no contarse con los fondos suficientes, y que no se ha celebrado ningún curso regional para América Latina y el Caribe en casi una década. El noveno se actualizó con la inclusión de una referencia a la resolución 67/91 de la Asamblea General.

38. También se hicieron varios cambios importantes en la parte dispositiva a fin de reflejar la grave situación financiera que amenaza la continuación de los cursos regionales de derecho internacional y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las

Naciones Unidas. En el párrafo 1 se aprueban las directrices y recomendaciones que figuran en la sección III del informe del Secretario General (A/68/521), en particular las formuladas para fortalecer y revitalizar el Programa de Asistencia. En el párrafo 2 se autoriza al Secretario General a llevar a cabo las actividades indicadas en su informe en 2014 y 2015, sin especificarse el método de financiación. Ya no es posible incluir la referencia a “recursos generales” que figuraba en las resoluciones anteriores porque se ha agotado el fondo fiduciario establecido para el Programa de Asistencia.

39. En el párrafo 3 se autoriza al Secretario General a que en 2014 conceda, como mínimo a un candidato, y en 2015 conceda, como mínimo a un candidato, la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, sin especificarse el método de financiación. En el párrafo 8 se solicita al Secretario General que publique las obras mencionadas en su informe en diversos formatos, en particular en formato impreso, que es fundamental para los países en desarrollo. La oradora propone una enmienda oral a la frase inicial del párrafo 18, cuyo texto sería: “Expresa su reconocimiento a Etiopía por haber acogido en 2013 cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas, y a Tailandia por haber acordado acogerlos”.

40. En el párrafo 25 se solicita al Secretario General que informe a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones acerca de la ejecución del Programa de Asistencia en 2014 y, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de Asistencia, presente recomendaciones sobre la aplicación de dicho Programa en los próximos años. En el párrafo 26 se refleja la conclusión de que las contribuciones voluntarias no han resultado ser un método adecuado de financiación de las actividades del Programa especificadas en el informe y en la resolución 67/91 de la Asamblea General, en particular los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, y se reconoce la necesidad de proporcionar un método de financiación más fiable para esas actividades. En el párrafo 27 se establece la inclusión en el programa provisional del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General el tema titulado “Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la

Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional”.

41. La oradora expresa su reconocimiento a los miembros de la Comisión Consultiva para el Programa de Asistencia y a todas las delegaciones, al igual que a la División de Codificación, por el firme apoyo prestado al Programa de Asistencia.

Tema 167 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica (*continuación*) ([A/66/141](#) y [A/C.6/68/L.2](#))

42. **El Presidente** anuncia que la delegación encargada de la coordinación de este tema del programa ha pedido, en nombre de los patrocinadores, que la Comisión recomiende la Asamblea General que postergue hasta el sexagésimo noveno período de sesiones la adopción de una decisión sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica.

43. Entiende que la Comisión desea hacer lugar a esa solicitud.

44. *Así queda acordado.*

Se levanta la sesión a las 16.10 horas.